

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO DE OBLIGACIÓN DE HACER  
1100131100027201900878-00

Sería del caso resolver la reposición propuesta contra el auto que dictado el 26 de noviembre de 2020 libró mandamiento ejecutivo dentro de la presente causa, de no ser porque la comunicación allegada vía correo electrónico por la apoderada de la demandante da cuenta de la suscripción de la escritura pública No.4322 del 28 de diciembre de 2020 contentiva de la autorización recíproca de salida del país, otorgada por las partes en litigio respecto de su hija SARA SOFÍA PAÉZ ARIAS, en los términos de la conciliación aprobada por ese Juzgado el 11 de noviembre del año próximo pasado, y como quiera que a dicha materia se contrajo la pretensión ejecutiva entablada por la señora KHARLEE MERLY ARIAS RODRÍGUEZ contra CARLOS GEOVANNY PAÉZ MARTÍN, en virtud a lo normado por el numeral 2 del artículo 433 del CGP, resulta procedente al despacho disponer:

PRIMERO: Declarar cumplida la obligación objeto de ejecución.

SEGUNDO: Por sustracción de materia declarar terminado el proceso.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hubieren sido ordenadas. Ofíciase.

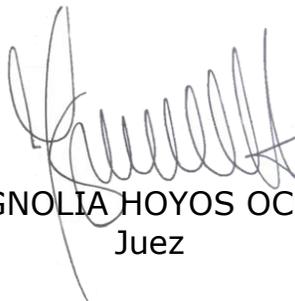
CUARTO: Sin condena en costas por no apreciarse causadas.

QUINTO: Se ordena la expedición de copias auténticas de esta providencia y el desglose de los documentos aportados por las partes.

SEXTO: Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

SÉPTIMO: Archívense las diligencias.

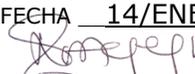
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 003 FECHA 14/ENERO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria